

JUR 80/25

“DDO. DR. ESTRADA LEANDRO ALFONSO CIRILO, FISCAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA 2º C.J. - DTE. DR. BOTTANELLI HUGO ANTONIO”

RESOLUCIÓN Nº 34-HJEMyFSL-25

SAN LUIS, treinta de octubre de dos mil veinticinco.-

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: “**DDO. DR. ESTRADA LEANDRO ALFONSO CIRILO, FISCAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA 2º C.J. - DTE. DR. BOTTANELLI HUGO ANTONIO**”. JUR Nº 80/25, traídos a efectos de resolver la presentación del Dr. Leonardo Estrada;

VOTO DRES. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, CLAUDIA UCCELLO DE MELINO, DANIEL CESAR CALDERON, FERNANDO ANIBAL SUAREZ, DIP. LINO WALTER AGUILAR, DIP. CARLOS ROBERTO PEREIRA Y DIP. CRHISTIAN ARIEL GURRUCHAGA

Y CONSIDERANDO: I.- Que en fecha 22/10/25, el denunciado solicita se suspenda el plazo de vista que se encuentra corriendo, y oportunamente, se conceda una nueva vista a los mismos fines.

Que esta petición lo fundamenta en la imposibilidad material de ejercer el derecho de defensa que le asiste, evacuando la vista conferida, toda vez, que se encuentra cumpliendo funciones en la Fiscalía de Instrucción Nro. 4 (de la cual es titular), y subrogando, de manera permanente por resolución administrativa de la Procuración de la Provincia, a la Fiscalía de Instrucción Nro. 2, por la renuncia de su titular; amén de estar cumpliendo funciones de Fiscal de Juicio en autos caratulados: “RASSE, JORGE HORACIO- ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO IDEAL CON CORRUPCIÓN DE MENORES CALIFICADO POR LA EDAD DE VÍCTIMA-PEX: 389028/24”, el cual diere comienzo el día Lunes 20 de Octubre del corriente año, se ha dispuesto un cuarto intermedio el día Miércoles 22, para continuar su sustanciación el día Jueves 23 hasta su finalización.-

Agrega también, que a partir del día Lunes 27 de octubre se reanuda el debate en los autos caratulados: “ORTIZ, ROQUE ABEL- ASOCIACIÓN ILÍCITA-ESC 1782/14”, limitando aún más las posibilidades materiales.

II.- Pasados los autos a resolver, este Jurado entiende que encontrándose acreditadas las razones funcionales invocadas, y en razón de la imposibilidad material de ocuparse el Dr. Estrada de su defensa en la presente denuncia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y conceder prórroga del plazo para la contestación de vista.

Por tal razón, se **RESUELVE**: Prorrogar al denunciado, el plazo de CINCO (5) días para contestar la vista (art. 27 inc c) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008), el que correrá desde el día siguiente a la conclusión del debate oral llevado a cabo en autos “ORTIZ, ROQUE ABEL- ASOCIACIÓN ILÍCITA-ESC 1782/14”.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE.

VOTO EN DISIDENCIA DR. MAURICIO SECUNDINO DARACT

Y CONSIDERANDO: Que disiento con lo resuelto por los miembros preopinantes, en virtud de lo expresamente dispuesto por la Ley de Jurado de Enjuiciamiento en su art. 43 “...*Todos los plazos fijados en la presente Ley son perentorios e improrrogables*”.

Por ello **RESUELVO**: No hacer lugar a lo peticionado por el denunciado Dr. Leandro Estrada.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE.

SAN LUIS, treinta de octubre de dos mil veinticinco. -

En mérito al resultado de las votaciones que anteceden, **SE RESUELVE**: Prorrogar el plazo de CINCO (5) días para contestar la vista el denunciado (art. 27 inc c) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008), el que correrá desde el día siguiente

Poder Judicial San Luis

a la conclusión del debate oral llevado a cabo en autos “ORTIZ, ROQUE ABEL-
ASOCIACIÓN ILÍCITA-ESC 1782/14”.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Jurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, Dra. MARÍA CLAUDIA UCCELLO, Dr. DANIEL CÉSAR CALDERÓN, Dr. MAURICIO SECUNDINO DARACT, Dr. FERNANDO ANÍBAL SUAREZ, Dip. CHRISTIAN ARIEL GURRUCHAGA y Dip. CARLOS ROBERTO PEREIRA. El Dip. LINO WALTER AGUILAR firma ológrafamente”.